



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS CALIDAD DE TÉCNICO PROFESIONAL Y EXPERTO EN ZUMBA.-

DECRETO ALCALDICIO N° 956.-

DALCAHUE, 08 de Mayo del 2018.-

VISTOS: El Decreto alcaldicio N°2045, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Técnico Profesional y Experto en Zumba, de fecha 09.05.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Don **RICHARD ANTONIO COIHUIN OJEDA**, Cédula de Identidad N° _____, con el objeto que realice los servicios detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 10.05.2018 al 10.05.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004, centro de costo 05.05.05. Actividades Deportivas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



~~GUARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Control
- Archivo
- Interesado
- JSHS/CIVG/RASG/vmpb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO PROFESIONAL Y EXPERTO EN ZUMBA

En Dalcahue, a 09 de Mayo del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Don **RICHARD ANTONIO COIHUIN OJEDA**, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, Técnico de Nivel medio en enfermería, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **RICHARD ANTONIO COIHUIN OJEDA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- **Instructor de zumba: Zumba Flúor Dalcahue 2018 “Día de la madre”**
Jueves 10 de Mayo desde las 19:00 hrs. en el Gimnasio de la Escuela Básica.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **RICHARD ANTONIO COIHUIN OJEDA**, lo siguiente:

La suma de \$30.000.- (Treinta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 10.05.2018 hasta el 10.05.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

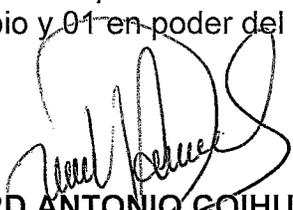
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **RICHARD ANTONIO COIHUIN OJEDA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **RICHARD ANTONIO COIHUIN OJEDA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **RICHARD ANTONIO COIHUIN OJEDA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


RICHARD ANTONIO GOIHUÍN OJEDA
C.I.:
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE